



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (087) 250199

025-96

RESOLUCION INTERNA N°

Salta, 05 de Marzo de 1996
 Expediente N° 12.026/96

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Jefe de Biblioteca solicita la aplicación de sanciones al alumno Guaimás, Julio Blás, L.U. N° 31.173 de la carrera de Enfermería por no devolución de material bibliográfico; teniendo en cuenta que el Reglamento de préstamo de material bibliográfico, Resolución N° 78/79 establece en su artículo 42 que al no reintegrar el material bibliográfico deberá cumplir con la sanción correspondiente; y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Tener por aplicada la sanción prevista en el artículo 42 de la Resolución Rectoral N° 78/79 Reglamento de préstamo de material bibliográfico, al alumno GUAIMAS, Julio Blás, L.U N° 31.137, de la carrera de Enfermería.

ARTICULO 2. Hágase saber y comuníquese a : señor Rector, Secretaría Académica, Biblioteca Central, Facultades de la Universidad, Secretaría de Bienestar Universitario y siga a Dirección Administrativa de esta Facultad a sus efectos.



AMELIA PEREZ DE AGUILERA
 Director Administrativo Académico



Maria ISABEL LOZA DE CHAVEZ
 DECANO